



Ministerio de Educación
Expte. Nº 5.482/84

RESOLUCION Nº 396



BUENOS AIRES, 29 FEB. 1984

VISTO que la Resolución Nº 138/84 limita la extensión de la aplicación del Plan 146/82; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el alcance de la mencionada Resolución dada la simultaneidad de los planes de estudio para la formación del docente primario.

Que es preciso aprobar nuevas pautas para la aplicación del Plan 146/82 en las divisiones de 2do. año resultantes de la promoción del primer año 1983 para los establecimientos afectados a dicha experiencia en 1982-1983.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección de Educación Media y Superior y lo propuesto por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

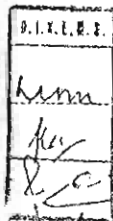
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar el Plan de estudios aprobado por Resolución Nº 227/83 en todos los profesorados para la Enseñanza Primaria dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a partir del presente curso lectivo.

ARTICULO 2º.- Continuar con la aplicación del Plan Resolución Nº 146 únicamente en las divisiones de 2do. año resultantes de la promoción del primer año 1983 en los establecimientos afectados.

ARTICULO 3º.- Aprobar las pautas que, como Anexo, forman parte de la presente Resolución, a fin de aplicar el Plan 146/82 en las divisiones de 2do. año mencionadas en el punto 2.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CARLOS R-S-ALCONADA ARAMBURE
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación

PROLOGO EN 396



ANEXO: MODIFICACIONES AL PLAN 146/92

I. PLAN DE ESTUDIOS

1. Modificar las actividades de práctica en lo que se refiere a la asignatura OBSERVACION Y PRACTICA II en el rubro "Prácticas en los distintos ciclos de todas las áreas o disciplinas del currículum del nivel primario".

Se practicará en las siguientes áreas de la escuela primaria:

- Lengua
- Matemática
- Ciencias Sociales
- Ciencias Biológicas o Ciencias Físico-Químicas
- Educación Física o Actividades Deportivas y Recreativas o Educación Musical

II. RÉGIMEN DE LAS ASIGNATURAS

2. Las asignaturas OBSERVACION Y PRACTICA II y RESIDENCIA tendrán régimen cuatrimestral.

III. RÉGIMEN DE EVALUACION Y PROMOCION

3. Trabajos prácticos

No se exigirá el mínimo de seis trabajos prácticos. Cada cátedra proyectará el número de trabajos prácticos que estime conveniente. Los alumnos deberán aprobar el 50% de los trabajos prácticos proyectados por las cátedras.

4. Examen parcial recuperatorio

El alumno ausente o aplazado en un parcial podrá rendir examen recuperatorio antes del turno de los exámenes finales de noviembre-diciembre del año en que haya cursado la materia.

5. Concepto global de las asignaturas bianuales

Queda sin efecto la exigencia del concepto global.

//////

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación



2

//////

6. Calendario de parciales

Los parciales de las asignaturas del Área de Fundamentación Teórica se administrarán en mayo y en octubre.

Los del Área Técnico-Profesional (a excepción de las asignaturas bianuales) en junio y los recuperatorios en noviembre.

Los de las asignaturas bianuales en mayo.

Para las asignaturas bianuales, el primer parcial recuperatorio se rendirá en el turno de julio, y se podrá rendir un segundo examen parcial recuperatorio en noviembre.

AREAS	ASIGNATURAS	MAYO	JUN	JUL	OCT	NOV
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA II	Ética y Deontología	X			X	
	Psicología Educac.	X			X	
TÉCNICO PROFESIONAL II	Did. de la Lengua	X				
	Did. de la Matemática	X				
	Did. de los Es. Sociales	X				
	Did. de las Cs. Biológicas		X			
	Did. de las Cs. Físico-químicas		X			
	Did. de la Ed. Física		X			
	Did. Act. Plást. y Man.		X			
	Did. Educación Musical		X			

Examen parcial: X

Examen Parcial recuperatorio: R

Segundo examen parcial recuperatorio: RR

7. Inscripción en segundo año

Podrá inscribirse en segundo año el alumno que, habiendo aprobado por lo menos un examen final (entre Didáctica General, Psicología Evolutiva o Pedagogía) y la primera parte de una asignatura bianual, esté en condiciones de rendir otras cuatro asignaturas.

//////

[Handwritten signature and date 2007]



Ministerio de Educación



3

//////

8. Residencia

Son condiciones para inscribirse en Residencia:

1. haber aprobado Observación y Práctica II,
2. haber aprobado todas las asignaturas del área TÉCNICO-PROFESIONAL I
3. estar en condiciones de rendir todas las asignaturas del ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA I
4. haber aprobado los primeros parciales del ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA II y los parciales de las asignaturas del ÁREA TÉCNICO-PROFESIONAL II
5. haber cumplido con la asistencia reglamentaria en todas las asignaturas de 2º año que se estén cursando o estar en condiciones de rendir los exámenes finales del ÁREA TÉCNICO-PROFESIONAL II.

9. Se suprime el siguiente párrafo:

"Habrá un profesor de Residencia por cada división de segundo año".

10. Se suprime el siguiente párrafo para la cohorte 1983 (alumnos que cursan segundo año en 1984):

"La Residencia se cumplirá durante 40 días hábiles y continuados en clase, de los cuales el alumno dedicará, por lo menos veinte a la conducción total de dos grados de distinto ciclo".

11. Se establece que la Práctica de Residencia se llevará a cabo de acuerdo con el Plan 267/73.

[Firma manuscrita]